

EL TELÉGRAFO

s con el pago
r información
Coactiva o al
ero del 2007.-
ES DE LEY.

CTIVA

Feb. 16; Mzo. 6-20

sobrepesos de
ques, cubierta
cas abiertas e
ina batería de
rta exterior de
revestimiento
ne todos los
omáticas pro-

ENTE 00/100
ERICA).

edimiento Civil
se del remate
cir la suma de
rito, en la que
notificaciones
acompañadas
a oferta, en el
tificado girado
al Guayaquil,
antes de las
ara el remate.
so primero del
tirán posturas
ntados desde
por lo menos
das. El nuevo
ande la legali-
e inscripción
en rematado,
mento para la
s con el pago
r información
Coactiva o al
ero del 2007.-
ES DE LEY.

CTIVA

Feb. 16; Mzo. 6-20

Santiago de Guayaquil, viernes 16 de febrero del 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **STIMM SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES PARA MERCADO MOVIL CIA. LTDA.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000099 de 8 de enero de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma entre otros el artículo sexto del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO SEXTO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrado por el Directorio, el Oficial Ejecutivo en Jefe CEO, el Director General y el Director de Finanzas y Administración".

En los estatutos sociales en donde se lee "Socio" entre la expresión "Gerente General" léase "Director General" y en donde dice "Presidente" léase "Director de Finanzas y Administración".

Quito, 8 de enero de 2007

Dr. José Aníbal Córdoba Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

cancelación del permiso para operar en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera **NATHAN ASSOCIATES INC.**, mediante Resolución No. 02-G-DIC-0009868 del 30 de diciembre de 2002, expedida por la Superintendencia de Compañías.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera **NATHAN ASSOCIATES INC.**, mediante Resolución No. 02-G-DIC-0009868 del 30 de diciembre de 2002, expedida por la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al apoderado de la sucursal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota de lo dispuesto en la presente resolución al margen de la protocolización de los documentos relativos a la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **NATHAN ASSOCIATES INC.**, efectuada en esa Notaría el 8 de noviembre del 2002. El Notario sentará razón de esas anotaciones marginales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente, al margen de la protocolización del documento referente a la cancelación del permiso para operar en el Ecuador, efectuada en esa Notaría el 6 de febrero de 2007. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución y cumpla con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el apoderado de la sucursal, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la sucursal, el texto íntegro de esta resolución, con la razón e inscripción dispuestos por el Art. 407 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- ORDENAR que una vez ejecutoriada esta Resolución, la sucursal de la compañía extranjera se ponga en liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 12 FEB. 2007

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL